



FITXA ANNEXA AL CONVENI PER AL SEU REGISTRE			
<b>Servei Promotor:</b>	30103 Servei de Teixit Productiu		
<b>Data del conveni:</b>	27.09.2013	<b>Acte de referència VNIS</b>	AJG 419/13
<b>Núm. expd.</b>	2013/4145	<b>Codi XBMQ</b>	
<b>Objecte del conveni :</b> Conveni de col·laboració entre el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa) i Diputació de Barcelona per a l'establiment de Punts d'Assessorament i Inici de tramitació (PAIT) integrats a la Xarxa CIRCE			
<b>Parts del conveni:</b>	Ministerio de Industria, Energía y Turismo (Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa) Diputació de Barcelona		
<b>Vigència:</b>	Inici: 27.09.2013	Final: 26.09.2015, prorrogable automàtica i tàcitament per iguals períodes, llevat denúncia expressa	
<b>Observacions:</b>			

El text del conveni original que s'adjunta, s'ajusta al de la minuta aprovada per dictamen número 419/2013 de data 12 de setembre de 2013.

Barcelona, 8 de novembre de 2013

El cap de Servei de Teixit Productiu

(SL) Roger Pumares Carceller



**Diputació  
Barcelona** | Àrea de Desenvolupament  
Econòmic Local

Gerència de Serveis de Promoció  
Econòmica i Ocupació

**Servei de Teixit Productiu**

*Registret i incorporat al sistema, el conveni de referència es retorna al Servei gestor.*

*Barcelona,  
La Cap del Servei de Secretaria*

*Maria José Palacio Buisan*



**Diputació  
Barcelona**



SECRETARÍA GENERAL  
DE INDUSTRIA  
Y DE LA PEQUEÑA  
Y MEDIANA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL  
DE INDUSTRIA  
Y DE LA PEQUEÑA  
Y MEDIANA EMPRESA

*Handwritten blue mark resembling a stylized 'e' or a signature.*

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO (DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA) Y LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PUNTOS DE ASESORAMIENTO E INICIO DE TRAMITACIÓN (PAIT) INTEGRADOS EN LA RED CIRCE.**

*Handwritten blue signature and the number '1/3'.*



En Madrid, a 27 de Septiembre de 2013

## REUNIDOS

De una parte, Don Luis Valero Artola, Secretario General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 64/2012 de 5 de Enero de 2012, actuando por delegación del Ministro de Industria, Energía y Turismo, según el apartado séptimo, punto 1.a) de la Orden IET/556/2012, de 15 de marzo y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre.

De otra parte, el Ilmo. Sr. Ferran Civil Arnabat, Vicepresidente 1º y Presidente Delegado del Área de Desarrollo Económico Local de la Excm. Diputación Provincial de Barcelona, y facultado por la Refundida 1/2013, sobre nombramientos, delegación de competencias y atribuciones de los órganos diferentes del Pleno, publicada en el BOPB de fecha 19 de Febrero de 2013; asistido por la Secretaria Delegada, Sra. Beatriz Espinàs Vijande, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto de la Presidencia de la Corporación de fecha 2 de Mayo de 2012, publicada en el BOPB de fecha 16 de Mayo de 2012.

Ambas partes se reconocen competencia para suscribir el presente convenio y en su virtud

## MANIFIESTAN

1. Que la Administración del Estado, a través de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (en lo sucesivo DGIPYME), dependiente de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, integrada en el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, tiene encomendada, entre otras funciones, la ejecución de las políticas del Gobierno en materia de creación de empresas y el asesoramiento a los emprendedores de pequeñas y medianas empresas.
2. Que en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en su disposición adicional tercera, se define el Documento Único Electrónico y los Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación.
3. Que en el Real Decreto 682/2003, de 7 de junio, por el que se regula el sistema de tramitación telemática a que se refiere el artículo 134 y la disposición adicional octava de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se define el Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE), el cual se concibe como una red de Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT) en los que se asesora y se prestan servicios a los emprendedores, tanto en



*[Handwritten signature]*

la gestación, tramitación administrativa y puesta en marcha de las iniciativas empresariales como en las primeras etapas de actividad.

4. Que con el objetivo de agilizar al máximo los trámites administrativos necesarios para la constitución y puesta en marcha de las empresas, se prevé la posible realización de los mismos por medio de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas. A tal efecto, se define el Documento Único Electrónico, en adelante DUE, que con carácter integrador, contiene toda la información necesaria para la realización de los trámites de constitución de la sociedad y para el cumplimiento de las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social inherentes al inicio de su actividad.
5. Que la disposición adicional tercera del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, prevé que reglamentariamente se establezcan las especificaciones y condiciones para el empleo del Documento Único Electrónico (DUE) para la constitución de cualquier forma societaria, habiéndose regulado en primer lugar la tramitación telemática de la sociedad limitada Nueva Empresa (en adelante SLNE). Posteriormente la experiencia de la SLNE ha permitido ampliar este sistema de constitución telemática a la Sociedad de Responsabilidad Limitada en general y al empresario individual.
6. Que la Excma. Diputación provincial de Barcelona es una entidad local que presta apoyo técnico, económico y tecnológico a los ayuntamientos de los 311 municipios de la provincia de Barcelona para que puedan prestar servicios locales de calidad de forma más homogénea en todo el territorio. Coordina servicios municipales y organiza servicios públicos de carácter supramunicipal y realiza funciones intermedias entre los municipios y la administración del Estado, lo que le convierte en un colaborador idóneo para promocionar y promover entre los entes locales de la provincia de Barcelona la implantación de Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT), para que se integren en la Red de Creación de Empresas (CIRCE), de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional tercera del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Julio, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y en el Real Decreto 682/2003, de 7 de Junio, por el que se regula el sistema de tramitación telemática y el Real Decreto 1332/2006, de 21 de Noviembre que regula las especificaciones y condiciones para el empleo del Documento Único Electrónico (DUE) para la constitución y puesta en marcha de sociedades de responsabilidad limitada mediante el sistema de tramitación telemática y el Real Decreto 368/2010, de 26 de Marzo por el que regulan las especificaciones y condiciones para el empleo del Documento Único Electrónico (DUE) para la puesta en marcha de las empresas individuales mediante el sistema de tramitación telemática.
7. Que la minuta de convenio ha sido aprobada por Dictamen núm. 419/13, la Junta de Gobierno de la Diputación de Barcelona, reunida en sesión fecha 12 de Septiembre de 2013.




8. Coincidentes los fines de ambas partes y en el marco de sus competencias consideran de interés colaborar en la realización del proyecto que se cita en el encabezamiento.

Esta colaboración se regula por las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera



Constituye el objeto del presente convenio sentar las bases de colaboración, entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, actuando por medio de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa para el establecimiento de PAIT con la Excm. Diputación Provincial de Barcelona con el objeto de promocionar y promover entre los Ayuntamientos de la provincia Barcelona la prestación por parte de estos y/o a través de sus Agencias de Desarrollo Local de la provincia de Barcelona la prestación por parte de estos, de los servicios que prevé la legislación vigente propios de los PAIT, en especial, de información y asesoramiento a los emprendedores en general y tramitación telemática de empresas mediante el Documento Único Electrónico.

### Segunda


Mediante addendas al presente Convenio, se podrán adherir los entes locales de la provincia de Barcelona que deseen prestar los servicios que se especifican para los PAIT.

### Tercera

La Excm. Diputación de Barcelona difundirá la información relacionada con los puntos PAIT entre los entes locales de la provincia que a su juicio reúnan los requisitos para poder constituirse como tales. En este sentido, la Excm. Diputación de Barcelona realizará una preselección de los mismos y pondrá en conocimiento de la DGIPYME aquellos que manifiesten su voluntad de constituirse como punto PAIT con el objetivo de agilizar los trámites de constitución en esos entes locales.

Así mismo, la Excm. Diputación de Barcelona pondrá a disposición de la DGIPYME las instalaciones necesarias para la realización de la formación del personal de los entes locales siempre y cuando, dado el número de participantes, sea más eficiente realizarla en Barcelona.

### Cuarta



Los PAIT que se adhieran al presente convenio se comprometen a informar, orientar y asesorar a los emprendedores sobre la creación de empresas, así



como proporcionar asistencia técnica para la puesta en marcha de las iniciativas empresariales y en las primeras etapas de actividad.

El Ministerio de Industria, Energía y Turismo, actuando por medio de la DGIPYME, en el ámbito de sus competencias, se compromete a establecer y mantener un sistema de información y gestión que facilite el suministro de información para el proceso de creación de empresas y el seguimiento y gestión de los expedientes de creación de empresas que se generen.

#### Quinta

El PAIT proporcionará con carácter obligatorio los siguientes servicios a los emprendedores:

1. Información sobre las características de la SLNE y la SRL: marco legal, aspectos mercantiles más importantes, ventajas fiscales, aspectos contables, sistemas de tramitación, normativa aplicable; así como de otras formas jurídicas vigentes en el ordenamiento jurídico mercantil.
2. Realización de la tramitación para la constitución de empresas mediante el sistema de tramitación telemática desarrollado por la DGIPYME y utilizando el DUE. Este servicio deberá prestarse con carácter obligatorio y gratuito. El PAIT se compromete a informar a los emprendedores de la gratuidad del servicio y de la utilización del DUE, herramienta desarrollada por la DGIPYME.
3. Información sobre las ayudas públicas a la creación de empresas aplicables al proyecto. Se recomienda el uso de las bases de datos de ayudas de la DGIPYME.
4. Información sobre el régimen de Seguridad Social aplicable, criterios de adscripción, afiliación, cotización, etc.
5. Información general sobre temas de interés para las empresas, tales como: financiación, fiscalidad, programas de ayudas, contratación laboral, internacionalización, investigación, desarrollo tecnológico e innovación, cooperación empresarial, etc.

Los servicios no comprendidos en el apartado 2 podrán prestarse con carácter gratuito o mediante contraprestación económica, previa información suficiente al emprendedor.

#### Sexta

Además de los servicios considerados de carácter básico y obligatorio citados en la cláusula anterior, el PAIT, con carácter opcional podrá proporcionar otros servicios tales como: tutorización del plan de empresa que permita mostrar la viabilidad de la idea empresarial (se recomienda el uso del Plan de Empresa interactivo de la DGIPYME, así como de cualquier otra herramienta que la DGIPYME ponga a disposición de los



emprendedores), información sobre mercados, estudios de localización, promoción de la cooperación, realización de jornadas y seminarios, desarrollo de foros empresariales (oportunidades y experiencias, foros de inversión, materialización de ideas de negocio, claves de éxito, etc.) y otras actividades que contribuyan a mejorar la competitividad de las PYME. Estos servicios podrán prestarse con carácter gratuito o lucrativo.

### Séptima

Los PAIT se ubicarán en locales y espacios adecuados para el desarrollo de sus funciones garantizando a los usuarios unos niveles adecuados de comodidad y privacidad.

Para el cumplimiento de las funciones de tramitación, el PAIT implantará el sistema de información, gestión y tramitación desarrollado por la DGIPYME para la conexión segura con todos los organismos competentes en el proceso de constitución e inicio de la actividad empresarial (Sistema de Tramitación Telemática de la red CIRCE, en adelante STT-CIRCE), de acuerdo a las prescripciones técnicas publicadas en la Web de CIRCE.

El ente local dotará al local, teniendo en cuenta los requerimientos y compatibilidades técnicas que el STT-CIRCE requiera, de la infraestructura de comunicaciones y del equipamiento ofimático e informático preciso, y en particular:

- Instalación de las líneas de comunicación de voz y datos que resulten necesarias para el funcionamiento del centro.
- Instalación en los puestos de trabajo de equipos informáticos equipados para la ejecución del PACDUE.
- Material ofimático de uso común para los puestos de trabajo del centro (fotocopiadora, impresora y fax).

### Octava

Para la prestación de los servicios de información y asesoramiento contemplados en las cláusulas cuarta y quinta, el personal adscrito al PAIT responderá, en la medida de lo posible, al siguiente perfil:

- Titulación Media, Superior o similar.
- Experiencia en información a las empresas.
- Conocimientos de los procedimientos administrativos necesarios para la creación de empresas.
- Conocimientos acerca de la temática empresarial (aspectos mercantiles, laborales, fiscalidad, financiación, planes de empresa, etc.).



- Conocimientos sobre las políticas e instrumentos de apoyo a la PYME, tanto en el ámbito estatal, como autonómico y de la Unión Europea.
- Experiencia en búsqueda y selección de información de utilidad para las PYME.
- Experiencia en el manejo de herramientas informáticas para la adquisición y tratamiento de la información, así como de consulta y comunicación en Internet.

El PAIT deberá contar asimismo con personal técnico cualificado capaz de llevar a cabo el mantenimiento del sistema informático de información y tramitación STT-CIRCE, con el soporte del personal de la DGIPYME.

#### Novena

La Excma. Diputación Provincial de Barcelona deberá designar en el plazo de 30 días desde la vigencia de este convenio a una persona de contacto con la DGIPYME. Igualmente, cada PAIT deberá designar una persona de contacto.

#### Décima

Del presente Convenio no se derivará gasto alguno para la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, DGIPYME.

La Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, actuando por medio de la DGIPYME pondrá a disposición de los PAIT el STT-CIRCE, como herramienta esencial para la tramitación telemática.

La Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, actuando por medio de la DGIPYME prestará, con medios propios, soporte técnico para la puesta en marcha de los sistemas informáticos de los PAIT integrados en el STT-CIRCE.

Asimismo la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, actuando por medio de la DGIPYME prestará, con medios propios, servicios de asistencia técnica y soporte a la red CIRCE en lo que se refiere a la atención de consultas y resolución de los problemas que surjan en el uso del Sistema de Tramitación Telemática de la red CIRCE, a través del Centro de Asistencia a Usuarios (CAU).

Además, la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, actuando por medio de la DGIPYME pondrá a disposición de los PAIT, las herramientas de gestión empresarial elaboradas por ella, aplicables a la creación de empresas, en especial, el "Plan de



Empresa Interactivo”, el “Autodiagnóstico de evaluación de actitudes emprendedoras” y los simuladores sectoriales de negocio.

#### Undécima

La difusión del presente Convenio podrá realizarse por cualquier medio de comunicación que se considere adecuado por cualquiera de las partes.

En las difusiones y presentaciones PAIT que se realicen a los medios informativos, se incluirá de forma paritaria la presencia de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, actuando por medio de la DGIPYME y el PAIT, mediante los signos y logotipos representativos de cada una insertados en el soporte físico/lógico (libro, CD-ROM, página Web, etc.) así como mediante las notas de presentación que cada institución determine.

De la misma forma, el apoyo de la Excma. Diputación de Barcelona se reflejará de acuerdo con las normas establecidas por dicha corporación para su aplicación.

Cada una de las oficinas, constituidas como PAIT, podrá indicar mediante rótulos tanto internamente como externamente la identificación como centro PAIT. Para ello, la DGIPYME pone a disposición del PAIT el material gráfico de la marca PAIT.

#### Duodécima

Para el desarrollo y seguimiento del Convenio el PAIT elaborará un informe semestral y otro anual de la actividad realizada en el Centro, según el modelo previsto por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, actuando por medio de la DGIPYME, que permita conocer las actuaciones llevadas a cabo, consultas atendidas, temática, empresas creadas, etc., así como plantear, en su caso, propuestas de mejora.

#### Decimotercera

Por lo que se refiere al tratamiento de los datos recogidos en el Documento Único Electrónico (DUE), y conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los PAIT deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- 1) Deberán designar a un encargado del tratamiento de los datos.
- 2) El encargado del tratamiento de los datos únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones del responsable de CIRCE, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al objeto de este convenio. Asimismo tampoco podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.



3) La DGIPYME, en calidad de responsable del fichero y, en su caso, el encargado del tratamiento deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

4) Al concluir la vigencia de este convenio, sin que se acuerde la prórroga del mismo, los datos de carácter personal deberán ser devueltos al responsable de CIRCE, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, del que no podrán guardar copia.

5) En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

6) Independientemente de las obligaciones anteriores, los PAIT podrán utilizar con un fin distinto al objeto de este convenio los datos del emprendedor, siempre que exista la autorización por escrito de éste, y siempre de acuerdo con la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal vigente.

#### Decimocuarta

El responsable de cumplimentar el DUE tendrá la obligación de comprobar que los datos que introduce en el mismo se corresponden con los que figuran en el mismo se corresponden con los que figuran en la documentación que deberán aportar los emprendedores en el momento de comenzar la tramitación y deberá disponer de firma electrónica para remitir el DUE al STT-CIRCE.

#### Decimoquinta

De acuerdo a los plazos de prescripción legal establecidos, los PAIT deberán conservar copia de toda la documentación que los emprendedores tienen la obligación de aportar en el momento de comenzar la tramitación del DUE. Esta documentación, deberá ser remitida al responsable del STT-CIRCE en el caso de que el presente convenio pierda su vigencia.

#### Decimosexta

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y estará vigente durante dos años; prorrogándose automática y tácitamente por iguales periodos salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de vencimiento del mismo.



Asimismo, podrá extinguirse:

- a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- b) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes, notificada en forma a la otra parte, por aquélla que considere que se ha vulnerado el espíritu del mismo o se ha incumplido alguna de sus cláusulas. En este caso, salvo pacto expreso, las partes se comprometen a realizar las actuaciones pendientes que sean necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.

#### Decimoséptima

La Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, actuando por medio de la DGIPYME podrá dar de baja a los PAIT por incumplimiento de los términos del presente convenio o cuando transcurrido un año de su puesta en funcionamiento no hubieran tramitado la constitución telemática de empresas.

#### Decimoctava

Las cuestiones litigiosas que pudieren surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente documento, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

Por la Diputación Provincial de  
Barcelona



 **Diputació  
Barcelona** | Àrea de Desenvolupament  
Econòmic Local

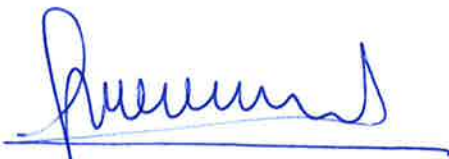
Ferran Civil i Arnabat

Por el Ministerio de Industria,  
Energía y Turismo,



Luis Valero Artola

La Secretaria Delegada



Beatriz Espinàs Vijande

